



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 1.017

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que atento a ello se creó el **Centro Municipal de Rehabilitación Física "Papa Francisco"**, sito en Avda. 133 entre 118 y 120 de la Ciudad de Guernica, el que desde su puesta en marcha es objeto de una creciente e inmediata demanda de los servicios que allí se brindan;

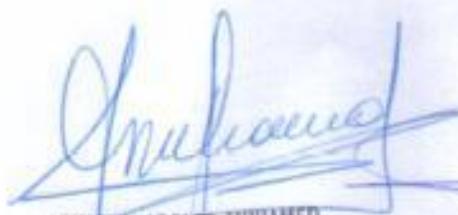
Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos, en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

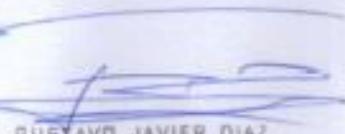
Que la Ordenanza N° 643, del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la contratación, mediante locación de obra, de una especialista en Fonoaudiología;

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VIDE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.017

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la Fonoaudióloga Lic. **Valeria Adriana Tuccini**, Matrícula Provincial N° 0361, Tomo N° I – Folio N° 361, titular del DNI. N° 20.497.579, mediante locación de obra, hasta el 31 de diciembre de 2015, en la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada y por los períodos que considere necesario, para la realización de tareas en el **Centro Municipal de Rehabilitación Física "Papa Francisco"**, sito en calle 133 entre 118 y 120 de la Ciudad de Guernica.

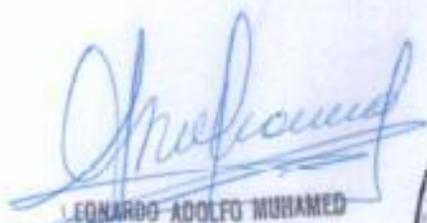
ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada, en el artículo 1º de la presente, durante el periodo 01/01/2016 al 31/03/2016..

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Intendente Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el

ORDENANZA N° 1017

Guernica, 10 de abril de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de abril de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1017.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 727.-


Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

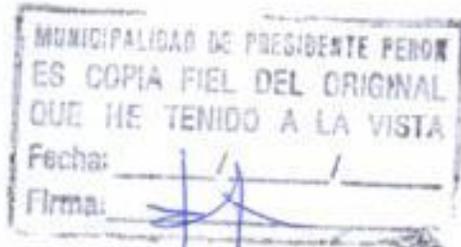



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN





Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires



Dra. ROSANA AMALIA RUIZ
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONTRATO

----A los días del mes de del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel BIROULET, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la Licenciada en Fonoaudiología Valeria Adriana Tuccini D.N.I. N° 20.497.579, M.P. 361, Tomo I, Folio 361., Av. Arturo Jauretche y calle 21 Polígono 487 - El Paraíso Country Club de la Ciudad de Guernica - Partido de Presidente Perón - Provincia de Buenos Aires; en adelante "LA PROFESIONAL" se conviene en celebrar el presente Contrato, conforme Decreto N°/2015, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Lic. Valeria Adriana Tuccini, para desempeñarse como Fonoaudióloga en el Centro de Rehabilitación dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 20 horas semanales.-

SEGUNDA: "LA PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, a partir del .. de de 2015 y hasta el dede 2015, por el importe que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán Funciones de LA PROFESIONAL las siguientes:

- a) Diagnóstico y Rehabilitación de los pacientes.-
- b) Realización de la documentación relacionada con el punto a).-

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad copia de título habilitante y copia de la matrícula.-

QUINTA: La presente contratación se realiza por el importe total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) mensuales. Dichos pagos serán efectivizados del 1 al 10 del mes subsiguiente al de la cumplimentación de las tareas.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte de LA PROFESIONAL.

SÉPTIMA: LA PROFESIONAL reconoce expresamente que sólo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificada que por su carácter de contratada no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

OCTAVA: En caso de que LA PROFESIONAL no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte de LA PROFESIONAL; b) y/o la existencia de vicios conocidos por de LA PROFESIONAL que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo, LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

Lic. Julia María Quiroz
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN